



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/010/2021** practicada a la **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas**, al **Programa E078 Educación Media Superior y Superior** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Auditoría Superior del Estado presentó el **29 de octubre de 2021**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/010/2021** practicada a la **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, al Programa E078 Educación Media Superior y Superior** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2020**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley.”

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

“I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

...

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

...”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2021**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/010/2021** practicada a la **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, al Programa E078 Educación Media Superior y Superior** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2020 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal **2020** conforme a lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas (SET)**, a través del Programa presupuestario (Pp) **E078 Educación Media Superior y Superior (MSyS)**, cumple con lo dispuesto en el artículo 3o. de nuestra carta magna que establece: *“Toda persona tiene derecho a la educación”*... *“El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación... media superior y superior...”*. La Subsecretaría de Educación MSyS, se centra en resolver el problema asociado a los alumnos de esos niveles educativos que enfrentan limitaciones académicas, administrativas y de infraestructura para desarrollar su recorrido formativo.

El objetivo principal del programa es "fortalecer las estrategias académicas, administrativas y la infraestructura necesaria para que los alumnos de educación media superior y superior desarrollen su trayecto formativo" (Diagnóstico, SET, 2020). Esta área, cuenta con el Programa K 187 de Infraestructura del Sector Educativo, en dicho programa se registran las necesidades de infraestructura para responder a la demanda de la población en materia de servicios respecto este nivel educativo.

Respecto al ejercicio de los recursos públicos, no presenta documentación comprobatoria que sustente el gasto público, en consecuencia, el dictamen de auditoría solo se referirá al cumplimiento de los objetivos del Pp y a la evaluación del enfoque de consistencia y resultados.

El programa cuenta con elementos para identificar su población objetivo con datos de fuentes oficiales, que de acuerdo con las instituciones públicas de nivel MSyS, consta de 39,776 alumnos atendidos por 1,886 docentes en 148 escuelas acorde a las inscripciones del ciclo escolar 2019-2020, información proporcionada por la SET del Anuario Estadístico Ciclo 2019-2020, el cual incluye el Bachillerato Militarizado (Diagnóstico, SET, 2020).

El programa está orientado a cumplir con la Estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la evidencia, cuya veracidad le compete al ente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

auditado, permite observar la contribución del Pp a los objetivos de los Planes de Desarrollo vigentes. De acuerdo con **los resultados de la MIR al cierre del ejercicio** el indicador de nivel propósito, Porcentaje de variación de la matrícula de educación media superior con perspectiva de género del ciclo escolar 2019-2020, muestra un efecto negativo del -22% con relación a la meta 5%. Para el caso de los componentes (servicios ofrecidos) muestra un avance positivo y significativo con relación a las metas de acuerdo en la tabla 1. Es de conjeturar que los resultados se asocian a la Pandemia por COVID 19 que inicio después del primer trimestre del ejercicio 2020. En su diseño, el programa muestra algunos aspectos de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Tabla 1. Resultados de la MIR al cierre del ejercicio¹.

Nivel	Nombre del indicador	Meta Estimada	Alcance	Variación
Propósito	Porcentaje de variación de la matrícula de educación media superior con perspectiva de género del ciclo escolar 2019-2020.	5%	-22.46%	-27.46%
Componente 1	Porcentaje de Eficiencia Terminal con perspectiva de género en Educación Media Superior del ciclo escolar 2019-2020	70%	64.07%	-5.93%
Componente 2	Porcentaje de Eficiencia Terminal con perspectiva de género en Educación Superior del ciclo escolar 2019-2020.	50%	57.73%	7.73%

Fuente: Elaboración propia con información de la MIR del Pp ejercicio 2020.

A continuación, se señala el objetivo del indicador del fin de la MIR del Pp, al respecto, no se tienen datos de cierre del ejercicio con relación a este objetivo:

Muestra el comportamiento de la variación de la matrícula para identificar el incremento de cobertura en el nivel superior, asimismo permite la toma de decisiones con el fin de fortalecer los trayectos formativos de los estudiantes tamaulipecos. (Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Instituciones Formadoras de Docentes Públicas y Particulares, Instituto Tecnológico El Mante, el Colegio San Juan Siglo XXI y las Instituciones Particulares de Educación Superior (IES) con RVOE Estatal). (Secretaría de Educación, 2020)

¹ Información obtenida de la página de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, apartado de Transparencia, MIR Desempeño PP, <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/desem-programas-presupuestales.php>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Objetivo del indicador del propósito:

Muestra el comportamiento de la variación de la matrícula para identificar el incremento de cobertura y la atención brindada en las comunidades, para facilitar el acceso al nivel medio superior (ITACE, COBAT, CONALEP, Preparatorias Federalizadas, Telebachilleratos Comunitarios, Colegio San Juan Siglo XXI y las Instituciones Particulares de Educación Media Superior (IEMS) con RVOE Estatal). (MIR, 2020).

En materia de incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios, la Secretaría de Educación muestra elementos pertinentes en consenso con el diagnóstico, observando una justificación empírica práctica del problema que se pretende atender. Bajo la perspectiva de género, en el Ciclo Escolar 2019-2020 se atendió una matrícula de 69,109 hombres (48.6%) y 72,876 mujeres (51.3%), hecho que invierte la tendencia de que accede un mayor porcentaje de hombres a la educación superior (Secretaría de Educación, 2020).

Finalmente, la **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas** a través del **Programa E078 Educación Media Superior y Superior**, realizó acciones conducentes para fortalecer la atención de los servicios que se ofrecen para que los estudiantes de Educación Media Superior y Superior realicen su trayecto formativo y lo concluyan. No obstante, deberá atender a lo señalado en el apartado de Resultados del presente Informe de Auditoría, relativo a las recomendaciones emitidas para mejorar la estrategia implementada a través del Pp, bajo el esquema de la Metodología del Marco Lógico.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por la **Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2020**.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa presupuestario cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, muestra consistencia y resultados de manera parcial, y vincula el programa con el Plan Estatal de Desarrollo.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al programa presupuestario en análisis, cumple con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA E078 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al programa E078 Educación Media Superior y Superior, ejercicio fiscal 2020, presentado por la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL	_____		_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL		_____	_____